

Montevideo, junio 21 de 1965

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada N°4.282 de fecha 18 del corriente dictada por la Suprema Corte de Justicia, que se refiere a las disposiciones a cumplir y designa los funcionarios que deben actuar durante la Feria Judicial Menor del mes de julio de 1965.-

Dicha Acordada dice:-

"N°4.282.-En Montevideo, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Emilio Siemens Amaro, -Presidente-, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sanchez Rógé y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:-

"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el primero hasta el veinte, inclusive, del próximo mes de julio, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y los Juzgados Letrados de la República, en carga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas en el artículo 62 del mismo Código y para casos administrativos urgentes, en calidad de Ministro Superior de Feria, al señor Ministro de la Corporación, doctor don Alberto Sanchez Rógé; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don José Pedro Achard debiendo actuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital, de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo y de los Juzgados Letrados de Menores, al señor Juez doctor don Rafael Addiego Bruno; para el de los Juzgados Letrados de Inscripción de Montevideo, a los señores Jueces doctores don Manuel Díaz Romeu y don Abril Perez San Martín, quienes actuarán, respectivamente, durante los períodos comprendidos entre el primero y el diez, y el once y el veinte de julio entrante; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior y Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Paso de los Toros a los Jueces de Paz de las Primeras Secciones de los respectivos Departamentos-, excepto en Paysandú, en que actuará el Juez de Paz de la décimo segunda Sección de ese Departamento, o los que de su despacho puedan en-

"cargarse;- para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de las ciudades de Carmelo y Pando, a Jueces de las respectivas ciudades, o los que de sus despachos puedan encargarse.-
"Actuará como Abogado Defensor de Oficio en lo Criminal en la Capital, el Defensor doctor Fermín J. Garicoitá como Abogado Defensor de Oficio en lo Civil y de Matrimonios en la Capital, el señor Defensor doctor Osvaldo C.

"Fuente.-
Que designa Alguacil de FERIA para los Tribunales y Juzgados de la Capital, al Alguacil señor Ruben Dolce y que en atención a que los señores Jueces de Paz del Interior, ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado, excepto las ciudades de Paysandú y Salto, en las que actuarán como encargados de los Juzgados de Paz de la Primera, Décimo-Segunda Sección y de la primera y segunda sección respectivamente, los Jueces de la décima y primera Sección de cada una de esas Ciudades.-
Respecto de los magistrados de igual clase del departamento de Montevideo, regirá lo establecido en la Acta dada Nº 2.656 de fecha 16 de junio de 1947, y las resoluciones posteriores que la modifican, actuando en consecuencia, como encargados de los despachos de los Juzgados de Paz de las secciones 1a., 2a. y 3a., el titular de la 1a. sección; de las secciones 4a., 5a., y 6a. el titular de la 5a. sección; de las secciones 7a., 8a. y 14a. el titular de la 7a. sección; de las secciones 9a., 17a., 21a. y 23a., el titular de la 9a. sección; de las secciones 12a., 19a., y 22a., el titular de la 12a. sección; de las secciones 15a., 18a. y 24a., el titular de la 15a. sección; y de las secciones 13a., 16a., y 20a., el titular de la 13a. sección.-

"Los referidos magistrados actuarán asistidos por sus respectivos Actuarios (Acordada Nº 3.034 de 22 de junio de 1951).-

"Designanse Alguaciles de FERIA para cada uno de los puestos de Juzgados de Paz de Montevideo, indicados, a quienes desempeñan esas funciones en las Oficinas cuyos Jueces estén encargados.-

"Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior y de Primera Instancia de las Ciudades de Paso de los Toros, Pando y Carmelo en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales deberán comunicar telegráficamente que han tomado posesión de sus cargos, dando cuenta a la Secretaría de las funciones que se constataren.-

"Que el horario de todas las Oficinas Judiciales de la República durante el feriado, será de diez a once todos los días hábiles.-

"Que se comunique, circule y publique en el Diario Oficial.-

"Y firma la Suprema Corte de que certifico.-SIEMENS REYES.-GERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.-Manuel T. Rivero Secretario.-

correspondencia

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario